



RESOLUCIÓN N°...1525...

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA.-

Asunción, 19 de mayo de 2014.

VISTA: La necesidad de establecer criterios para la promoción de estudiantes del Nivel de Educación Inicial y Educación Escolar Básica, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 1264 "General de Educación" dispone en el Artículo 125 que los alumnos: "...tienen derecho a recibir una educación de calidad con el objeto de que puedan alcanzar el desarrollo de sus conocimientos, habilidades y valores con sentido de responsabilidad y solidaridad social" y a "ser evaluados en sus desempeños y logros..."

Que, la evaluación es entendida como proceso por el cual se obtienen informaciones acerca de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes para que, según las necesidades, se tomen decisiones en la enseñanza. Por lo tanto, exige nuevas formas de abordaje en los procedimientos y en la aplicación de los instrumentos, a fin de otorgar a los estudiantes mayores y mejores procesos de valoración de sus aprendizajes.

Que, la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica ha recogido el parecer de diferentes sectores de la comunidad educativa acerca de la necesidad de incorporar ajustes a las normativas para el desarrollo de la función sumativa de la evaluación de los aprendizajes, particularmente en cuanto al número de etapas del periodo ordinario a considerar para la obtención de la calificación correspondiente.

Que, la propuesta de ajustes a los criterios de promoción de estudiantes del Nivel de Educación Inicial y Escolar Básica, busca garantizar el desarrollo de los contenidos programáticos establecidos en el currículum de cada grado, la evaluación permanente de los aprendizajes y la comunicación del resultado de la evaluación al estudiante y a los responsables del mismo.

Que, a través del Memorándum N° 367/14, la Dirección General de Currículum, Evaluación y Orientación considera viable la propuesta de criterios para la promoción de estudiantes del Nivel de Educación Inicial y Educación Escolar Básica y recomienda su implementación a partir del año lectivo 2014.





RESOLUCIÓN N° 1525

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS
PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN
INICIAL Y EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA.-**

-2-

Que, la Resolución Ministerial N° 2932/98 atribuye competencias a las Direcciones Generales y Direcciones pertenecientes a las mismas, dependientes del Viceministerio de Educación;

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA

RESUELVE:

- 1°.- **APROBAR** los criterios para la promoción de estudiantes del Nivel de Educación Inicial y Escolar Básica, conforme el anexo que acompaña la presente Resolución.-
- 2°.- **FACULTAR** a la Dirección de Educación Inicial y a la Dirección de Educación Escolar Básica, dependientes de esta Dirección General, a resolver las situaciones no previstas en la presente disposición.-
- 3°.- **DEJAR** sin efecto las Resoluciones N° 186/06, N° 1503/09, N° 772/11 y todas las disposiciones anteriores y contrarias a la presente normativa.-
- 4°.- **COMUNICAR** y archivar.-



María del Carmen Giménez Sivulec
Directora General



Asunción, 19 de mayo de 2014.-

CIRCULAR N° 1

La Directora General de Educación Inicial y Educación Escolar Básica saluda cordialmente a los/las Coordinadores/as Departamentales de Supervisiones Educativas, Supervisores de Control y Apoyo Administrativo y de Apoyo Técnico Pedagógico, Directores y docentes de instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada de todo el país, a fin de remitir para conocimiento y cumplimiento la Resolución N° 1525 de fecha 19 de mayo de 2014 "Por la cual se establece criterios para la promoción de estudiantes del Nivel de Educación Inicial y Educación Escolar Básica" y la Resolución N° 1526 de fecha 19 de mayo de 2014 "Por la cual se ajusta la Resolución N° 15 de fecha 11 de febrero de 2014 "Por la cual se reglamenta el calendario de actividades del año lectivo 2014 para instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada del Nivel de Educación Inicial y Escolar Básica de todo el país".

En ese sentido, la normativa que establece criterios para la promoción de estudiantes del Nivel de Educación Inicial y Educación Escolar Básica, incorpora: a) ajustes para el desarrollo de la función sumativa de la evaluación de los aprendizajes, particularmente en cuanto al número de etapas a considerar en el periodo ordinario para la obtención de la calificación final, y b) aspectos evaluativos referentes a Educación Inicial.

Asimismo, el documento enfatiza que la evaluación que valora procesos es aquella que estima el progreso de los estudiantes en un periodo determinado, para lo cual es necesario tener en cuenta la situación inicial y los avances que ha logrado al cerrar una etapa.

En relación a las evaluaciones realizadas a estudiantes en el mes de mayo, conforme el Calendario Escolar del Nivel establecido a inicios del presente año lectivo, tendrán carácter formativo, debiendo las instituciones educativas comunicar los resultados de dicha evaluación a los estudiantes y a los responsables de los mismos.

En relación al llenado del Boletín de Calificaciones se recomienda utilizar las existentes en las instituciones educativas, anulando la columna correspondiente a la tercera etapa del periodo ordinario, a fin de evitar gastos innecesarios.



María del Carmen Giménez Sivulec
Directora General



CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA

CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DEL
NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN ESCOLAR
BÁSICA, IMPLEMENTADOS DESDE EL AÑO 2014

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y
ESCOLAR BÁSICA

ASUNCION, 2014





CONTENIDO

Presentación	3
Concepto de evaluación de los aprendizajes	5
La evaluación de los procesos de desarrollo de capacidades y competencias	6
Periodos de la evaluación sumativa.....	8
Periodo ordinario.....	8
Valoración de aprendizajes en Educación Inicial.....	8
Valoración de aprendizajes en Educación Escolar Básica.....	9
Sistematización de las evidencias de aprendizaje en Educación Inicial y en Educación Escolar Básica.....	9
Procedimientos para determinar la calificación en Educación Inicial.....	11
Procedimientos para determinar la calificación en Educación Escolar Básica.....	11
Comunicación de los resultados de la evaluación del aprendizaje.....	13
Periodo complementario	14
Periodo de regularización	14
Repitencia	15
Asistencia.....	15
Promoción.....	16
Matriculación	16
Casos especiales.....	17





P RESENTACIÓN

La evaluación de los aprendizajes, y más específicamente la función sumativa de este tipo de evaluación, constituye, sin duda, uno de los tópicos del sistema educativo que presenta mayor relevancia para la sociedad en general. Lo más sentido por los estudiantes, y por sus familias, es la "calificación" que logran obtener en la escuela. Esa "marca" que pone un número al rendimiento académico y que permite la promoción de un grado a otro es lo que, en suma, se constituye en el centro de interés principal y tema de permanentes conversaciones en los núcleos familiares.

Debido a este interés social que genera la evaluación de los aprendizajes en su función sumativa y sobre la comprensión de sus efectos en la promoción estudiantil, es preciso que el Ministerio de Educación y Cultura, en su carácter de órgano rector de la educación paraguaya, regule los procesos inherentes a esta función de la evaluación atendiendo los principios de justicia, equidad, inclusión, eticidad, entre otros.

Dicha regulación no es, ni debería ser, estática y perenne. Al contrario, las normativas del sistema de promoción estudiantil se adecuan a las nuevas concepciones del aprendizaje, a los modernos paradigmas pedagógicos y evaluativos, así como a las actuales exigencias de la sociedad en cuanto a calidad en los resultados educativos.

La Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica (DGEIyEB) ha recogido sugerencias de diferentes sectores de la comunidad educativa acerca de la necesidad de incorporar ajustes a las normativas para el desarrollo de la función sumativa de la evaluación de los aprendizajes, particularmente en cuanto al número de etapas a considerar en el periodo ordinario para la obtención de la calificación final.

En efecto, y en el marco de lo expresado en los párrafos anteriores, luego de un minucioso análisis de su pertinencia, esta Dirección General ha procedido a modificar la normativa sobre las etapas de la evaluación sumativa en Educación Inicial y en Educación Escolar Básica. Dicho cambio se presenta en este documento.

Además de la señalada modificación, la DGEIyEB considera oportuno este espacio para destacar nuevamente los procesos de la evaluación de los aprendizajes, en su función sumativa, principalmente en la valoración de los procesos de aprendizaje en un enfoque de desarrollo de capacidades





CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA

competencias en los estudiantes. En ese sentido, este documento presenta los pasos que deben ser desarrollados para obtener la calificación del estudiante, así como la utilización de ésta en la promoción estudiantil.

Es intención de la DGEIyEB la efectiva aplicación de los preceptos enunciados en este documento. Para el efecto, será necesario su meticuloso estudio por parte de los cuadros docentes y directivos de las instituciones escolares, así como la oportuna comunicación de su contenido a los estudiantes y sus familias.

Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica





1. CONCEPTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

La evaluación es entendida como un proceso a través del cual se obtienen informaciones acerca de los aprendizajes alcanzados por los y las estudiantes para que, según las necesidades, se tomen decisiones que potencien el proceso de la enseñanza y del aprendizaje. Las informaciones recibidas en dichos procesos orientarán las actividades a ser desarrolladas en la misma, pues indicarán la situación en que se encuentran los y las estudiantes y, fundamentalmente, qué aspectos del desarrollo de sus capacidades necesitan ser reforzados. Es decir, las informaciones suministradas por las diversas estrategias de evaluación han de ser utilizadas para la retroalimentación constante de aquellos aspectos que precisan ser afianzados en la búsqueda de la competencia¹. Este concepto está asociado con la función formativa de la evaluación.

Sin embargo, cuando las informaciones acerca de los aprendizajes alcanzados por los y las estudiantes llevan a decisiones que refieren a otorgar una calificación y ésta es aplicada para la promoción, entonces la función evaluativa que prima es la sumativa.

Ahora bien, la evaluación en su función sumativa no necesariamente debe realizarse al final de una etapa. La evaluación del aprendizaje debe salir, definitivamente, del lugar que comúnmente se le asigna: el final del proceso de la enseñanza. Al ser un acto final, la evaluación se desprende de las acciones propias de la enseñanza y el aprendizaje, y se la aplica solamente para la constatación del logro de unos objetivos y contenidos, a través de pruebas o exámenes.

El nuevo papel que se le debe asignar a la evaluación refiere al destaque que le da al estudiante como un sujeto activo en el proceso de su aprendizaje, como sujeto capaz de tomar decisiones fundadas y, por tanto, participe de una serie de actividades que no son solamente visualizadas al final del proceso, sino que cada paso, cada tarea realizada implica cambios importantes en el logro del aprendizaje.

¹ Fascículo de Evaluación EEB. MEC 2010.





2. LA EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS

El currículum de la Educación Inicial y Educación Escolar Básica tiende al desarrollo de **competencias**, definido como “la integración de capacidades (aptitudes, conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes), para la producción de un acto resolutivo eficiente, lógico y éticamente aceptable en el marco del desempeño de un determinado rol”. Por su parte, la capacidad es entendida como “cada uno de los componentes aptitudinales, actitudinales, cognitivos, de destrezas, de habilidades, que articulados armónicamente constituyen la competencia”.²

La evaluación de capacidades y competencias implica para el docente centrar más su atención en tratar de comprender qué y cómo están aprendiendo sus estudiantes. En efecto, en vez de proponer una tarea a los estudiantes y medir hasta qué punto la hacen mejor o peor, se puede proponer esta misma tarea y observar cuánta ayuda y de qué tipo necesitan para terminarla satisfactoriamente. De este modo, no se evalúa al estudiante solamente, sino que al sistema social formado por el docente, el estudiante y su contexto. Estos tres factores determinan cuánto ha progresado el estudiante.

No se debe confundir el proceso de recogida de datos con la evaluación. Este es solo una parte de la actividad evaluativa. La información proveniente de distintos procedimientos es el material a partir del cual se inicia, realmente, el proceso evaluativo. Lo esencial de la evaluación no es el diseño del instrumento, ni su aplicación, ni siquiera los datos que presenta la aplicación del instrumento. Lo esencial es la reflexión, la interpretación y la valoración que se hace de los datos recogidos.

El docente cuenta con múltiples y particulares fuentes de información que le brindan datos acerca de los procesos de aprendizaje de sus estudiantes: sus intervenciones en clase, sus preguntas, la manifestación de múltiples actitudes, sus producciones, sus pruebas, etc. En las escuelas se construyen diferentes dispositivos para lograr obtener y sistematizar el conocimiento que se va acumulando acerca de las peculiaridades de los procesos educativos que allí ocurren.

Tampoco se debe confundir la evaluación de procesos como la sumatoria de puntos o calificaciones parciales otorgadas a los estudiantes durante una determinada etapa. La evaluación que valora procesos es una evaluación que valora el progreso de los estudiantes en un periodo determinado, para lo cual

² Fascículo de Evaluación EEB. MEC 2010.





CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA

es necesario tener en cuenta la situación inicial y los avances que ha logrado al cerrar una etapa. Por tanto, es necesario que cada docente conozca la línea de base de cada uno de sus estudiantes para valorar el desarrollo, la evolución, la construcción que ha logrado cada uno.

Esto no significa una negación al valor de las evaluaciones finales de etapas. Éstas proveen informaciones útiles para cotejarlas con los datos recogidos en el proceso y, en tal carácter, deben ser consideradas como unos elementos que suman a la hora de tomar decisiones. La gran diferencia que propone la evaluación de procesos es que la evaluación que se realiza al final de cada etapa no es la única fuente de información para tomar decisiones acerca de la calificación a otorgar. Es, simplemente, un dato más que debe ser comparado con otros para la valoración y la toma de decisiones en cuanto a la calificación.

Otro aspecto que debe considerarse en la evaluación de los procesos de desarrollo de capacidades y competencias es la integralidad de éstas en cuanto a la suma armónica de habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes. Por tanto, al medir el logro de las capacidades, esa medición ya incluye la dimensión socioafectiva conjuntamente con las dimensiones cognitivas, físicas, etc. No puede, en ningún caso, un niño o una niña obtener la calificación máxima (cinco) y presentar problemas de relacionamiento interpersonal, o de disciplina, por ejemplo. Por ello, en la comunicación de los resultados de aprendizaje (boletines de calificación, por ejemplo) ya no se consigna de manera diferenciada la dimensión socioafectiva del aprendizaje.

Las capacidades serán evaluadas por grado y durante todo el proceso del periodo escolar. Al culminar cada ciclo (3º, 6º y 9º grados), además de evidenciar el logro de las capacidades del grado, se valorará el logro de las competencias establecidas para cada ciclo de la Educación Escolar Básica, a través de la aplicación de instrumentos evaluativos integradores como, por ejemplo, los proyectos.

El aprendizaje del estudiante del tercer ciclo de la Educación Escolar Básica será valorado en función a las capacidades referidas a las competencias que él o ella deben desarrollar en el área y/o la disciplina³ del grado que cursa. Esta valoración se hará durante todo el periodo escolar.

³ La valoración del aprendizaje por disciplina será únicamente para el Programa de Inicialización Profesional Agropecuaria (IPA).





3. PERIODOS DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA

En la Educación Inicial la evaluación con función sumativa se realiza solamente en el periodo ordinario.

En la Educación Escolar Básica, la evaluación con función sumativa se realiza en tres periodos: periodo ordinario, periodo complementario y periodo de regularización.

4. PERIODO ORDINARIO (1º instancia de promoción)

Tanto en Educación Inicial como en Educación Escolar Básica el periodo ordinario se organiza en dos etapas:

Primera etapa: febrero a junio

Segunda etapa: julio a noviembre

En Educación Inicial, se entregarán dos informes en la primera etapa y en la segunda por lo menos un informe. En la primera etapa, se entregará un informe que dé cuenta del desarrollo de capacidades en el periodo de adaptación (abril) y otro informe al finalizar la etapa (junio).

En caso que los estudiantes no logren las capacidades desarrolladas en la primera etapa, estas serán orientadas y evaluadas nuevamente en la segunda etapa.

La calificación del estudiante se obtendrá por grado, ámbito/dimensión, área/disciplina y etapa, según sean del nivel Inicial y/o del nivel de Educación Escolar Básica.

4.1. Valoración de aprendizajes en Educación Inicial

El nivel de aprendizaje se valorará por grado (Pre Jardín, Jardín y Preescolar), por ámbitos /dimensiones y por etapas. Se expresará el rendimiento del alumno a través de informes descriptivos.





CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA

4.2. Valoración de aprendizajes en Educación Escolar Básica

El nivel de aprendizaje se valorará por grado, por áreas/disciplinas y por etapas (en el caso del área de Comunicación en el 1º ciclo, se valorarán los aprendizajes en cada una de las disciplinas que integran el área). Se expresará el rendimiento del alumno a través de una escala numérica de calificación del 1 (uno) al 5 (cinco) y de un informe descriptivo.

4.3. Sistematización de las evidencias de aprendizaje en Educación Inicial y en Educación Escolar Básica

La sistematización permanente de las informaciones acerca del proceso de aprendizaje de los estudiantes permitirá al docente la toma de decisiones en relación a las actividades que desarrollará durante el año lectivo, teniendo en cuenta que dichas informaciones indicarán la situación en que se encuentran los estudiantes y las capacidades a ser retroalimentadas en las diferentes etapas del periodo ordinario.

Se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Los tipos de aprendizajes que contiene una competencia: aprender a conocer, a hacer, a ser, a convivir y a emprender.
- b) Los contextos de manifestación del aprendizaje, lo que implica buscar evidencias en situaciones cotidianas de aula, en situaciones provocadas especialmente para el efecto y en eventos y/o presentaciones de índole académica y/o institucional.
- c) Los indicadores referidos a las capacidades, éstos serán elaborados por los docentes en congruencia con los criterios técnicos requeridos y a la capacidad a ser evidenciada.
- d) Los procedimientos e instrumentos evaluativos, éstos se caracterizarán por ser válidos, confiables y variados. Los mismos serán seleccionados y aplicados en función a la capacidad que se pretende evidenciar.
- e) La disposición de un registro de información. Este registro se organizará por área y por etapa; en el mismo se consignarán las capacidades y los indicadores más significativos que refieran a cada capacidad.
- f) Las situaciones emergentes que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas, a nivel general y/o individual .

Existe una variedad de procedimientos e instrumentos para evaluar los aprendizajes, tanto de alumnos del nivel de Educación Inicial como de Educación Escolar Básica. Estos procedimientos e instrumentos deben ser





CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA

seleccionados de acuerdo con la naturaleza del área/disciplina/ámbito/dimensión a evaluar o de la capacidad a evidenciar.

Algunos procedimientos e instrumentos sugeridos son:

- a) Observación
 - *Registro de Secuencia de Aprendizaje*
 - *Lista de Cotejo*
 - *Registro Anecdótico*
- b) Informe
 - *Bitácora*
 - *Guía de la Entrevista*
 - *Cuestionario*
- c) Prueba
 - *Prueba Escrita*
 - *Prueba Oral*
 - *Prueba práctica y de actuación*
- d) Portafolio
- e) Rúbrica

4.4. Recomendación especial para la recolección y registro de evidencias en Educación Inicial

Se recomienda no aplicar pruebas (sean escritas, orales o prácticas) en la Educación Inicial. Como en este nivel no se aplica la repitencia, se recomienda aplicar el informe como procedimiento evaluativo, indicando en el mismo las capacidades que deberán ser enfatizadas en el grado inmediato superior.

4.5. Recomendación especial para la recolección y registro de evidencias en Educación Escolar Básica

Se recomienda obviar los horarios de exámenes al finalizar las etapas de la evaluación ordinaria. La última semana de la etapa (en junio y en noviembre) deberá ser un periodo de sistematización de las informaciones recogidas durante ese tiempo y de valoración de los progresos logrados por cada estudiante en el desarrollo de las capacidades.

Si en el tiempo de cierre de cada etapa se aplican pruebas (sean escritas, orales o prácticas), los resultados de éstas deberán ser analizados con los demás datos recogidos durante el proceso y, en suma, valorar los progresos alcanzados por cada estudiante.





4.6. Procedimientos para determinar la calificación en Educación Inicial

La calificación se obtiene a partir del análisis del listado de indicadores asociados con cada ámbito y dimensión. Al finalizar la etapa, el/la docente de Educación Inicial enunciará un informe cualitativo en el que consigne los indicadores logrados y los que deben ser reforzados, enfatizados o retroalimentados.

4.7. Procedimientos para determinar la calificación en Educación Escolar Básica

a) Primer y Segundo Ciclo

La escala de calificación se confeccionará en función al puntaje general, el cual se obtiene mediante la sumatoria de los indicadores⁴ que hacen referencia a las capacidades básicas y no básicas.

La escala de calificación numérica se obtiene aplicando la siguiente fórmula:
 $(LS-LI+1) \div 4$

El Límite Superior (LS) constituye el puntaje general, el cual se obtiene mediante la sumatoria de los indicadores⁵ que hacen referencia a las capacidades básicas y no básicas.

El Límite Inferior (LI) es la cantidad que resulta del porcentaje exigido (70 % como mínimo), según decisión de cada institución educativa⁶, del total de puntos referidos a los indicadores que evidencian las capacidades básicas.

$\div 4$: porque los puntajes deben ser distribuidos entre cuatro notas.

⁴ Se asigna un punto por cada indicador logrado

⁵ Se asigna un punto por cada indicador logrado

⁶ La decisión debe ser tomada sobre la base de un diagnóstico institucional y comunicada a todos los miembros de la comunidad educativa.





CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA

b) Tercer ciclo

La escala de calificación se confeccionará en función al puntaje general, el cual se obtiene mediante la sumatoria de los indicadores⁷ que hacen referencia a las capacidades.

En las áreas que integran más de una disciplina como Educación Artística y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, el puntaje general se obtendrá de la sumatoria de los indicadores referidos a las capacidades desarrolladas en el área y no de las disciplinas en particular.

La escala de calificación numérica se obtiene aplicando la siguiente fórmula:
 $(LS-LI+1) \div 4$

El Límite Superior (LS) constituye el puntaje general, el cual se obtiene mediante la sumatoria de los indicadores⁸ que hacen referencia a las capacidades.

El Límite Inferior (LI) es la cantidad que resulta del porcentaje exigido (70 % como mínimo) con referencia al total de puntos asociados a los indicadores referidos a las capacidades.

+ 4: porque los puntajes deben ser distribuidos entre cuatro notas.

4.8. Procedimientos para la obtención de la calificación final en Educación Escolar Básica

La calificación final del estudiante, en cada área académica y/o disciplina, se obtendrá promediando las calificaciones logradas en las dos etapas.

La promediación se realizará siempre y cuando la calificación de la segunda etapa sea como mínimo 2 (dos).

La calificación final 2 (dos) resulta del promedio 2 (dos) absoluto, caso contrario la calificación final será 1 (uno). A partir de la calificación 2 (dos), el promedio con décimas igual o mayor que 5 (cinco) se redondeará por exceso a la nota inmediata superior.

El estudiante se promueve con obtención de la calificación final mínima 2 (dos).

⁷ Se asigna un punto por cada indicador logrado

⁸ Se asigna un punto por cada indicador logrado





CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA

Ejemplos para obtener la calificación final:

Primera Etapa	Segunda Etapa	Calificación Final
3	2	3
1	1	1
2	3	3
4	1	1
2	2	2
4	5	5

4.9. Comunicación de los resultados de la Evaluación del Aprendizaje

Los resultados de la evaluación serán comunicados a todos los interesados. Los documentos informativos que facilitarán la difusión y comprensión de los resultados del aprendizaje alcanzado serán: las plantillas de registros de logros, los instrumentos de evaluación y el boletín de calificaciones e informes descriptivos.

En el **boletín de informes de Educación Inicial** se mencionarán las capacidades alcanzadas por el/la estudiante en cada una de las etapas del periodo ordinario y se describirán las capacidades que precisan una mayor atención pedagógica por parte del docente y la familia, así como las recomendaciones para estimular el desarrollo de esas capacidades.

En el **boletín de calificaciones de Educación Escolar Básica** se asentarán las calificaciones numéricas (1 al 5) logradas por el estudiante en el grado, área/disciplina y etapa. En los informes descriptivos se mencionarán las capacidades alcanzadas por el alumno en cada una de las etapas del periodo ordinario y al finalizar el periodo complementario. Asimismo, se describirán las capacidades que precisan una mayor atención pedagógica por parte del docente y la familia. Este tipo de comunicación se aplicará indefectiblemente en el 1º y 2º ciclos, mientras que en el 3º ciclo siempre que la institución cuente con los recursos humanos necesarios.





5. PERIODO COMPLEMENTARIO (2º instancia de promoción)

Los estudiantes del 1º, 2º y 3º ciclos que obtengan calificación 1(uno) hasta en el 100% de las áreas y/o disciplinas del periodo ordinario, tienen derecho a ser examinados/as en el periodo complementario.

En este periodo se recogerán evidencias sobre los aprendizajes que aún no fueron logrados por el estudiante en el periodo ordinario. Para el efecto, se aplicarán variados instrumentos en los cuales se contemplen reactivos referidos a los indicadores que aún no fueron logrados.

El estudiante se promueve con la calificación mínima 2 (dos).

Esta evaluación se realizará en la institución donde el estudiante se encuentre matriculado.

6. PERIODO DE REGULARIZACIÓN (3º instancia de promoción)

En este periodo se recogerán evidencias sobre los aprendizajes que aún no fueron logrados por el estudiante en el periodo complementario. Para el efecto, se aplicarán variados instrumentos en los cuales se contemplen reactivos referidos a los indicadores que aún no fueron logrados.

El estudiante se promueve con la calificación mínima 2 (dos).

Esta evaluación se realizará en la institución donde el estudiante se encuentre matriculado/a.

Primer Ciclo:

El/la estudiante que haya reprobado hasta el 50% de las áreas/disciplinas del 1º o del 2º grado tiene derecho al periodo de regularización que se realizará en el grado inmediato superior durante todo el año lectivo.

El/la estudiante que haya reprobado hasta el 50% de las áreas/disciplinas del 3º grado tiene derecho a un examen en el periodo de regularización que se realizará en el mes de marzo.

Segundo y Tercer Ciclo:

El/la estudiante que haya reprobado hasta el 50% de las áreas/disciplinas de los grados correspondientes al segundo y al tercer ciclo tiene derecho a un examen en el periodo de regularización que se realizará en el mes de marzo.





CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA

En el caso de estudiantes del 9º grado, la examinación en este periodo se realizará en el mes de febrero.

7. REPITENCIA

Ningún estudiante de la Educación Inicial repetirá el grado que cursa en este nivel.

El/la estudiante de la Educación Escolar Básica repetirá un grado cuando se produzcan estas situaciones:

Primer Ciclo (1º y 2º grado):

Si el/la estudiante reprueba en más de tres áreas/disciplinas en el periodo complementario repetirá el grado.

Primer ciclo (3º grado):

Si el/la estudiante reprueba en más de tres áreas/disciplinas en el periodo complementario, o reprueba en una o más áreas/disciplinas en el periodo de regularización, repetirá el grado.

Segundo y Tercer Ciclo:

Si el/la estudiante reprueba en más de cinco áreas/disciplinas en el periodo complementario, o reprueba en una o más áreas/disciplinas en el periodo de regularización, repetirá el grado.

En el 2º ciclo, el estudiante repetirá el grado en todas las áreas académicas.

En el 3º ciclo, el estudiante repetirá el grado en el área/disciplina reprobada.

8. ASISTENCIA

La asistencia del estudiante en clases no incidirá en la promoción. Es responsabilidad de los padres, directivos y docentes velar por el cumplimiento de la asistencia diaria del alumno a la institución.





9. PROMOCIÓN

En Educación Inicial la promoción es automática de acuerdo con la edad que corresponde a cada grado: 3 años en Pre-Jardín, 4 años en Jardín y 5 años en Preescolar.

En Educación Escolar Básica la promoción se realiza si el/la estudiante cumple con alguna de estas condiciones:

Primer Ciclo:

El estudiante se promueve al grado inmediato superior y es considerado aprobado cuando:

- Aprueba todas las áreas y/o disciplinas en el periodo ordinario, o
- Aprueba todas las áreas y/o disciplinas en el periodo complementario, o
- Aprueba hasta tres áreas y/o disciplinas (para alumnos del 1º y 2º grados), o
- Aprueba todas las áreas y/o disciplinas pendientes del tercer grado, en el periodo de regularización.

Segundo y Tercer Ciclo:

El estudiante será promovido al grado o nivel inmediato superior cuando haya obtenido la calificación final 2 (dos), como mínimo en el periodo ordinario, o en su defecto, en el complementario o en el de regularización.

10. MATRICULACIÓN

En Educación Inicial el estudiante se matricula directamente al grado que corresponde a su edad cronológica: 3 años en Pre- jardín, 4 años en Jardín y 5 años en Preescolar.

En Educación Escolar Básica el/la estudiante se matricula si cumple con las siguientes condiciones:

Primer Ciclo:

El estudiante del 1º y 2º grados que haya aprobado la totalidad de las áreas/disciplinas, o hasta tres áreas y/o disciplinas, deberá ser matriculado en el grado inmediato superior.





CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA

El estudiante del 3º grado deberá regularizar las áreas y/o disciplinas reprobadas antes de finalizar el 1º ciclo para tener derecho a ser matriculado en el 4º grado, caso contrario, no podrá cursar dicho grado en carácter condicional.

Segundo y Tercer Ciclo:

El estudiante que haya aprobado la totalidad de las áreas académicas en el periodo ordinario, o en su defecto en el periodo complementario o de regularización, podrá ser matriculado en el grado inmediato superior, caso contrario, no podrá cursar en carácter condicional el grado inmediato superior.

11. CASOS ESPECIALES

Los casos no contemplados en esta normativa serán tratados y resueltos en la Dirección del nivel correspondiente.

